

ra del pais luchando brazo á brazo con el enemigo, que tenen pretendido su exterminio, y sobre todo quando el orden público, la moralidad del pueblo en todas partes, y las disposiciones gubernativas, garanten las personas y sus intereses, no pueden comprenderse en buena significacion la permanencia indefinida de estas personas en la Legacion americana, militando estas circunstancias por si solas, sin traer en cuenta otros antecedentes de manera á fijar la atencion del Gobierno muy seriamente sobre ella en los solemnes momentos actuales.

Estas poderosas consideraciones, ponen en evidencia la justificacion mas plena de la solitud de mi Gobierno, y me infunden la mas positiva confianza de que V. E. reconocera no solo la justicia, pero aun la moderacion de esta peticion, y que cesara aquel asilo.

Aprovecho esta ocasion de renovar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion y aprecio.

firmado = Gumercindo Benitez.

A. S. E. Mr. Charles A. Washburn, Ministro Residente de los Estados Unidos de América.

Ministerio de Estado de Chile

54 I, 22, 11, 2 N.º 54

Saque Julio 2 de 1868.

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. de esta tarde contestacion á la de ayer de este Ministerio, en que V. E. se sirve decir que estando restringido á unas cuantas horas le era imposible aludir á los muchos puntos tocados en mi nota, y se veia obligado á diferir una respuesta mas formal para otra ocasion observando sin embargo no hallarse enteramente conforme V. E. con mis opiniones sobre los derechos de inmunidades de Ministros extranjeros y Legaciones, pero que no afectando esto la vista práctica del caso en relacion á todas las personas á quienes habia yo mencionado por su nombre todos ellos se habian expresado incluso Leite Pereira, que por ahorrar á V. E. todo embarazo por su causa dejarian voluntariamente esa Legacion; y de aquellos cuyos nombres fueron dados como no pertenecientes á la Legacion quedarian solamente el Dr. Carreras, el Señor Rodriguez y su sirviente, y la Señora de Leite Pereira, preuiniendo que ninguna objecion se hacia á la residencia de esta Señora allí, como amiga y companera de Madama Washburn; que estos caballeros, sin embargo, han expresado como los demas su deseo de partir si el Gobierno insistiere sobre ellos, y que V. E. mucho preferiria se quedaran, siendo tambien esto el deseo de ellos y por eso les habia suplicado V. E. de quedarse hasta volver á ser informados de la terminacion final del Gobierno, no entendiendo V. E. que ninguna ofensa fuese imputada contra ellos, excepto la simple permanencia en la Legacion; y que si el Gobierno insistiere sobre la partida de ellos asumiran que V. E. no tiene el derecho de tener huésped ó visitantes en su casa.

V. E. anada

que esto le colocaria en una posicion tan anómala y singular que le obligaria a tomar una accion diferente de la que habia intentado y que por eso esperaba que el Gobierno no insistiría sobre ello sintiendo V.E. profundamente la partida de las Señoras Thomas y Eden como necesarias para comodidad y salud de Madame Washburn, y concluye en caso de no oír del regreso de la Cañonera Americana dentro de muy poco tiempo seria un deber de V.E. para con su familia pedir pasaporte y facilidades para el pasaje de ella por las líneas militares y de ir a Buenos Ayres.

Respecto tambien por la brevedad de pasar a V.E. esta comunicacion, voy a contraerme a los puntos más principales, y del momento difiriendo cualquiera falta para reparar oportunamente cuando V.E. me haga la honra de enviar la respuesta formal anunciada.

Siento, Señor Ministro, que mis opiniones y conclusiones sobre el derecho de las inmunidades no hayen merecido la conformidad de V.E.; pero haré nuevos esfuerzos cuando V.E. quiera indicarme las suyas.

Estimo a V.E. que a pesar de esta disconformidad de principios haya querido complacer a mi Gobierno, permitiéndome que desahen en este dia en su hotel todas las personas a quienes habia ya mencionado por su nombre, incluso D. Leite Pereira; pero se he puesto unos cuantos nombres en mi nota de ayer, no era con el ánimo de limitarme a ellos en mi solicitud, y si me he servido de los nombres de algunos ^{de los} Operarios ha sido solamente para recordar a V.E. que allí estaban todavía; pero yo debbo esperar que V.E. así lo ha mandado practicar en cuanto ha tenido la cortesía de hacer retirar aun las Señoras Thomas y Eden, de quienes necesita la Señora Washburn.

Nunca ha sido mi ánimo causar la menor molestia a esta Señora, y tanto su amiga la Señora Leite Pereira, que con razon presume V.E. puede quedar sin objecion alguna cerca de ella, como a su servicio la Señora Thomas y Eden, que por lo mismo fuera sensible si hubieren dejado el hotel en este dia; pero en tal caso mañana estarán prevenidas de poder volver.

Me es sensible, Señor Ministro, que V.E. haya creido oportuno anunciar a este Ministerio que si mi Gobierno llegase a insistir en la salida del Dr. Carreras y Rodriguez, oriental, V.E. estaria obligado de tomar accion diferente de la que habia intentado esperar por lo mismo que no insistiera.

Jan oscura me parece esta frase que hubieron molestias a V.E. pidiendo alguna explicacion para contestarla, sino creyera que ella no fuere dictada sino en la creencia de que aquellos Individuos no tenian otra falta que su residencia en la Legacion. Empero, no es así, y ahora me cumple decir

a V. E. que tambien la justicia los reclama, y de una manera tan preu-
terida que me es forzoso rogar a V. E. quim despidalos para la una del dia
de mañana.

Penso me es tener que solicitar de V. E. con tan corto tiempo
la despedida de los huéspedes mas reclamados, urgentemente por la justicia.
No he dado a V. E. esta declaracion en mi nota anterior, confiando en
que V. E. no tendria motivos de preferencia hacia ellos mas que sobre
los otros arribados, ni he creido deber cambiar otra comunica-
cion sobre un asunto de tal naturaleza, que ha dado origen a una
correspondencia que mi Gobierno habia deseado evitar prefiriendo que
la accion de la justicia los encontrase en la calle.

V. E. ve que hay ofensa por parte de dichos orientales y que
no solamente son traducibles en el tribunal, sino que se urgente ha
oculto, y yo me confio que si cuando V. E. los ha ^{para que por su hotel} creido inculcos y les
ha suplicado, ^o ellos se manifestaban dispuestos a desalojo, ahora
que sabe que son culpables, se apresurara a despedirlos.

Esta contestacion y las condiciones actuales del lugar de su
residencia, me relevan de no entrar en apreciacion sobre la
Question de si V. E. tiene o no el derecho de tener huéspedes o
visitantes en su casa.

Agradecio a V. E. la noticia de que en un tiempo no lejano
V. E. intenta enviar su familia para Buenos Ayres.

Aprovecho esta ocasion de renovar a V. E. las seguridades
de mi distinguida consideracion y estima.

Firmado = Gumerindo Benites

A. S. E. Mr. Charles A. Washburn, Ministro Residente de los Estados
Unidos de America

Ministerio
de Estado de
Relac. Est.

I, 22, 11, 2 N.º 55

Luzque Julio 13 de 1868

55

Nuevamente requerido por la justicia presento a V. E. mis excusas de
venirle a molestar una vez mas para pedirle se sirva despedir de su hotel
al Ciudadano Norte americano Porter C. Bliss y al subdito Britanico
G. Stratterman acusados de no menor gravedad de los otros, por quienes
he tenido el honor de solicitar a V. E.

Aprovecho esta ocasion de renovar a V. E. las seguridades de
mi distinguida consideracion y estima.

Firmado = Gumerindo Benites

A. S. E. Mr. Charles A. Washburn, Ministro Residente de los Estados Unidos
de America

Ministerio
de Estado de
Relac. Est.

I, 22, 11, 2 N.º 56

Luzque Julio 13 de 1868

56

Necesitando la accion de la justicia traducir a tribunal la servi-
dumbre masculina de T. S., considero un deber de cortesia a las buenas
relaciones de T. S. con este Ministerio prevenirle el caso, y que no
ser una materia de tanta gravedad y yo me habria comprometido que